

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL COMITÉ
INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Conste por el presente documento EL ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DEL PERU, con RUC N° 2013137938 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 291, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro de Defensa Dr. Antero FLORES – ARAOZ ESPARZA, nombrado por Resolución Suprema N° 315 – 2007 – PCM, e identificado con DNI N° 08241043 a quien adelante se denomina “el MINDEF” y de la otra parte COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA delegación regional para Perú, Bolivia y Ecuador, Av. Jorge Chavez N° 481 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Christophe MARTIN, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1103/06 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores representante en el Perú por la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja , a quien se le denominará En adelante “el CICR”.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1. El Artículo 14° de la Constitución Política del Estado Peruano de 1993 promueve la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos son obligatorias en todo proceso educativo civil militar.

La Ley N° 29075, Ley del Ministerio de Defensa, establece en sus artículos 2° y 3° respectivamente. La naturaleza jurídica el MINDEF, teniendo como función formular, normar, coordinar, ejecutar, conducir y supervisar la Política de Defensa del Estado en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las Leyes.

La República del Perú es parte de los cuatro convenios de Ginebra de 1949 para “Aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña”, “Aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar”, “Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra” y “Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra” y de los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977, así como los convenios humanitarios que lo complementan, y como tal, se han comprometido a respetarlos y difundirlos ampliamente, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, e incorporar su estudio en los programas de instrucción militar.

4. La Resolución Suprema N° 234-2001-JUS de fecha 1° de junio 2001 establece la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) como órgano consultivo de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo, integrada entre otros por un representante del MINDEF y que tiene, entre otras finalidades, el deber de impulsar la difusión de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario dentro del ámbito de las Fuerzas Armadas.



5. Con la Ley N° 27741, de fecha 9 de mayo de 2002, el Gobierno Peruano establece la política educativa en materia de Derechos Humanos y se propone la elaboración de un Plan Nacional para su difusión y enseñanza, estableciéndose la obligatoriedad de la difusión sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles del sistema educativo civil o militar.
6. El CICR, como asociación privada creada a tenor del Código Civil Suizo, no tiene una existencia vinculada a los Gobiernos. El CICR tiene como funciones y actividades la de proteger asistir a las víctimas de los conflictos armados, así como promover el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario, actividades que vienen siendo orientadas por la comunidad internacional de Estados y se basan en el derecho internacional, en particular en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, que figuran entre los tratados más ratificados en el mundo.

Esta es la razón por la que al CICR, como a cualquier organización intergubernamental, se le reconoce una "personalidad jurídica internacional" o un estatuto aparte. Goza de facilidades de trabajo (privilegios e inmunidades) comparables a los de Naciones Unidas, sus organismos y otras organizaciones intergubernamentales. Ejemplos de estas facilidades incluyen la exención de impuestos y de derechos de aduana, la inviolabilidad de locales y documentos y la inmunidad judicial.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad promover la traducción de las normas de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos en medidas, mecanismos y medios que garanticen su cumplimiento a través de la doctrina, la instrucción y los diferentes dispositivos que regulan las Fuerzas Armadas.



CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL ACUERDO

El Ministerio de Defensa como ente rector del sector, tiene dentro de su estructura orgánica al Viceministerio de Políticas para la Defensa, siendo la Dirección General de Educación y Doctrina uno de sus órganos de línea, quien orienta las actividades del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Asimismo, se consigna al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea como órganos de Ejecución del Ministerio de Defensa ; en tal sentido, los efectos del presente Acuerdo, involucra a estas instituciones armadas así como al personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

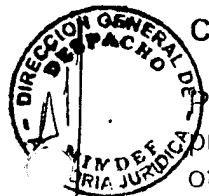
Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el MINDEF y el CICR expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente las siguientes actividades:

1. Fortalecer al Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (CDIH y DDHH-FFAA), con la finalidad de que el centro norme y supervise los objetivos institucionales y el accionar de las Fuerzas Armadas en materia del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.
2. Colaborar en la difusión y desarrollo dentro del Sector una cultura institucional de respeto hacia los valores democráticos, los derechos humanos, y el derecho internacional en el seno de las Instituciones Armadas.
3. Impulsar y ejecutar el proceso de integración, a través de la incorporación en la doctrina, reglamentos y manuales de las Fuerzas Armadas en los niveles Estratégico, Operacional y Táctico del Derecho Internacional Humanitario; a fin de perfeccionar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones de las Fuerzas Armadas.
4. Llevar a cabo programas de Capacitación para instructores del MINDEF en todos los niveles para la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Asimismo capacitar a los Oficiales de Armas y de Servicios de las FFAA, como expertos en materia del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Para la promoción y ejecución de los diversos programas y actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, los cuales, podrán ser suscritos por los representantes del Sector Defensa que corresponda, en representación de EL MINISTRO DE DEFENSA y el CICR.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Acuerdo, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto, así como evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Acuerdo, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Acuerdo, el MINDEF designa como coordinador al Director General de Educación y Doctrina, cuya designación será formalizada mediante Resolución Ministerial. En el caso del CICR, el Representante en el Perú por la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja será quien designe a su representante, mediante Oficio que comunicará al MINDEF.

En caso que el MINDEF y el CICR decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de cinco (5) días.

Por otro lado, los coordinadores designarán un coordinador distinto por cada Acuerdo Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO

Las partes declaran y reconocen que el presente Acuerdo es de colaboración interinstitucional en el marco de las competencias funcionales conferidas por sus respectivas leyes. Las obligaciones y los fines asignados a cada parte en el, presente acuerdo son asumidas de acuerdo a los Acuerdos Específicos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La implementación del presente Acuerdo será de responsabilidad conjunta del MINDEF y de la Delegación del CICR en el Perú, por lo que:

1. El MINDEF, se compromete a impulsar el proceso de integración, realizando talleres de trabajo; entre los Institutos de las Fuerzas Armadas para la incorporación en su doctrina, manuales y reglamentos del DIH, así como la organización y conducción de cursos de capacitación a nivel nacional en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debiendo dar las directivas necesarias para su implementación, ejecución y seguimiento. Finalmente, el MINDEF se compromete a promulgar los manuales y reglamentos en los que ha sido integrado el DIH.



2. El CICR se compromete a apoyar al MINDEF con su asesoramiento en materia del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su integración en las FFAA; así como el apoyo para el mejoramiento de los medios y ayudas de instrucción del CDIH y DDHH-FFAA.

3. El CICR se compromete a continuar apoyando al MINDEF para la formación de instructores y un grupo de expertos, adjudicando becas tanto en el Perú como en el Extranjero, para el perfeccionamiento del personal del Sector Defensa, especialmente del CDIH y DDHH – FFAA en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO COMUN DE LAS PARTES

El MINDEF y el CIRC se comprometen y obligan en forma general a poner todos los medios a su alcance y la firme decisión que se dé cumplimiento al objeto, compromisos y responsabilidades en el presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Acuerdo de Cooperación, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA VIGENCIA Y LA FINALIZACION

El presente Acuerdo sustituye íntegramente al suscrito por las Partes el 11 de julio del 2002. El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Cooperación es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El presente Acuerdo es de renovación automática.

Sin embargo, ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al Acuerdo, modificando o ampliando mediante comunicación expresa cursada a la otra parte, por conducto notarial, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, luego del cual el Acuerdo quedará modificado, ampliado o dejado sin efecto.

En caso que el Acuerdo finalice, se mantendrá los compromisos asumidos hasta la extinción de los mismos.

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando la otra haya incumplido sus obligaciones contractuales o infringido el deber de lealtad.



CLAUSULA DUODECIMA: FINANCIACION

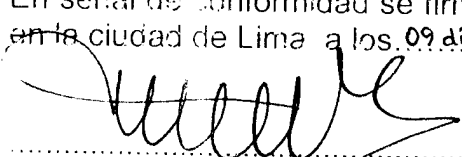
El financiamiento del presente Acuerdo será con cargo a la disponibilidad presupuestal del Sector Defensa y los recursos que pueda aportar el CICR.

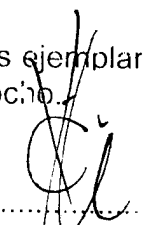
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente Acuerdo, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento, lugar en donde se les hará llegar válidamente todas las comunicaciones y/o modificaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito de fecha cierta con una anticipación de por los menos quince (15) días calendarios. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el párrafo anterior se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se consideraran no efectuadas.

En señal de conformidad se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los 09 días de Diciembre... del dos mil ocho.


Antero FLORES ARAOZ E.
Ministro de Defensa


Christophe MARTIN
Jefe de Delegación Regional del CICR
para Bolivia, Ecuador y Perú

